



Chimbote, 29 de Noviembre del 2023

**CARTA N°502-2023-MPS**

**Señores (as):**  
**BORIS GABRIEL RUIDAS PEREDA**  
**Representante Legal**  
**ARCONST S.A.C**  
**(logística@arconst.com.pe)**

**Asunto** : RESPECTO A LA SUBSANACIÓN DE REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

**Referencia** : a) Carta 002-2023/SANTA / Expediente N° 000055581-2023  
b) AS-SM-91-2023-MPS-CS-1: CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - I ETAPA” CUI N°2507183

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), mediante en el cual su representada presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato; y, de la revisión efectuada a la documentación indicada se observa lo siguiente:

**1. RESPECTO A DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO:**

**Observación N°01: Equipamiento Estratégico**

De la revisión de la documentación se evidencia que el adjudicado en el compromiso de alquiler, CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C se compromete a alquilar un CARGADOR FRONTAL CATERPILLAR 220 HP 4.5 YD3. Por lo que no cumpliría con la YD3 solicitado en el equipamiento estratégico, cabe precisar que la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4 (pagina 54) precisa que la posibilidad de ofertar características superiores (prevista en las bases) no resulta aplicable en los casos que se establecieron rangos, en la medida que para estos ya se determine un límite superior y no sería coherente aceptar bienes con especificaciones que se encuentran fuera del intervalo, motivo por el cual no se califica el equipamiento estratégico.

**Observación N°02: Experiencia Del Personal Clave (Residente de Obra)**

**EXPERIENCIA N°01**

Del Certificado de Trabajo 1) CONSTRUCTORA & CONTRATISTAS GENERALES SUSAN E.I.R.L debidamente representado por el Gerente General Jonathan Domingo Huamán Navarro, emite el certificado al Residente de Obra, Cristian Robert Manuyama Aliaga, por el periodo 24/11/2021 hasta el 24/07/2022 siendo el plazo de 243 días, sin embargo, presenta un acta de recepción en el cual señala un plazo de 60 días calendario por lo que existe incongruencia en los plazos, por lo que no se considera la experiencia presentada; asimismo tomando como jurisprudencia vinculante la RESOLUCION N° 381-2019-TCE-S1 emitido por el tribunal de contrataciones del Estado que en la sumilla de dicha resolución señala lo siguiente: “(...) cabe señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras congruentes, de tal manera que el comité de selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones;



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

EXPERIENCIA N°03 y EXPERIENCIA N°06

Se evidencia que persiste la incongruencia en los certificados debido a las firmas diferentes del representante legal Julián Huamán Achata por lo que no se califica la experiencia

Experiencia N°03



### CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, REPRESENTANTE LEGAL, JULIÁN HUAMÁN ACHATA, IDENTIFICADO CON DNI N° 09417933 DEL CONSORCIO EJECUTOR PARQUES DE LIMA, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO:

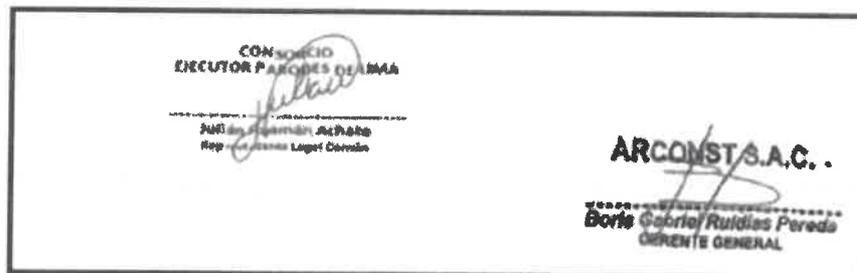
CERTIFICO:

Que el ING. CRISTIAN ROBERT MANUYAMA ALIAGA, identificado con DNI N° 42565002, y con CIP N° 143514 presto sus servicios como RESIDENTE DE OBRA del 24/04/2021 al 22/06/2021 a este Consorcio en la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE EN LA MZ. X LOTE 15 DEL A.H. JAIME YOSHIYAMA DEL P.E.C. PACHACUTEC, ZONA OESTE DEL DISTRITO DE VENTANILLA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO" con código único de inversión N° 2480610.

La Municipalidad Distrital de Ventanilla, mediante Adjudicación Simplificada N° 006-2021/CS-MDV, autoriza la ejecución de la obra antes mencionada, con un monto contratado de S/ 472.172.19 incluye IGV.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente.

Ventanilla, 20 de Julio del 2021





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Experiencia N°06



### CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, el señor Julián Huamán Achata, identificado con DNI N° 09417933, Representante Legal Común del Consorcio Parque Ciudad Satélite, integrado por las empresas Corporación GIMAHU E.I.R.L., con RUC N° 20600221303 y Corporación HUAYCHAOLA S.A.C., con RUC N° 20515332244, mediante el presente documento:

**CERTIFICA:**

Que el Ing. Cristian Robert Manuyama Allaga, identificado con DNI N° 42565002, y con CIP N° 143514 presto sus servicios como Residente de Obra del 28/10/2018 al 30/11/2018 a este Consorcio en la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Parques Don Bosco, Hiromoto, San Francisco de Asís y José Carlos Mariátegui, en la Urb. Ciudad Satélite de Canto Grande, Comuna 10 - Distrito de San Juan de Lurigancho - Provincia de Lima - Departamento de Lima" - Código Unificado N° 2405312.

La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, mediante Licitación Pública N° 004-2018-CS/MDSJL, y Contrato N° 048-2018-MDSJL autoriza la ejecución de la obra antes mencionada, con un monto contractual de S/. 1,822,332.63 incluye IGV.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado para los fines que ostimo por conveniente.

San Juan de Lurigancho, 15 de Enero del 2019



ARCONST S.A.C.

Gerente General  
Génel Ruides Parede

**EXPERIENCIA N°04**

Se evidencia que el adjudicado únicamente presenta acta de entrega de terreno y acta de recepción por lo que, no cumple con acreditar de manera fehaciente la experiencia propuesta. Asimismo, presenta incongruencia en los plazos respecto al acta de la recepción de obra. Por lo que no se puede definir el plazo real del residente de obra.



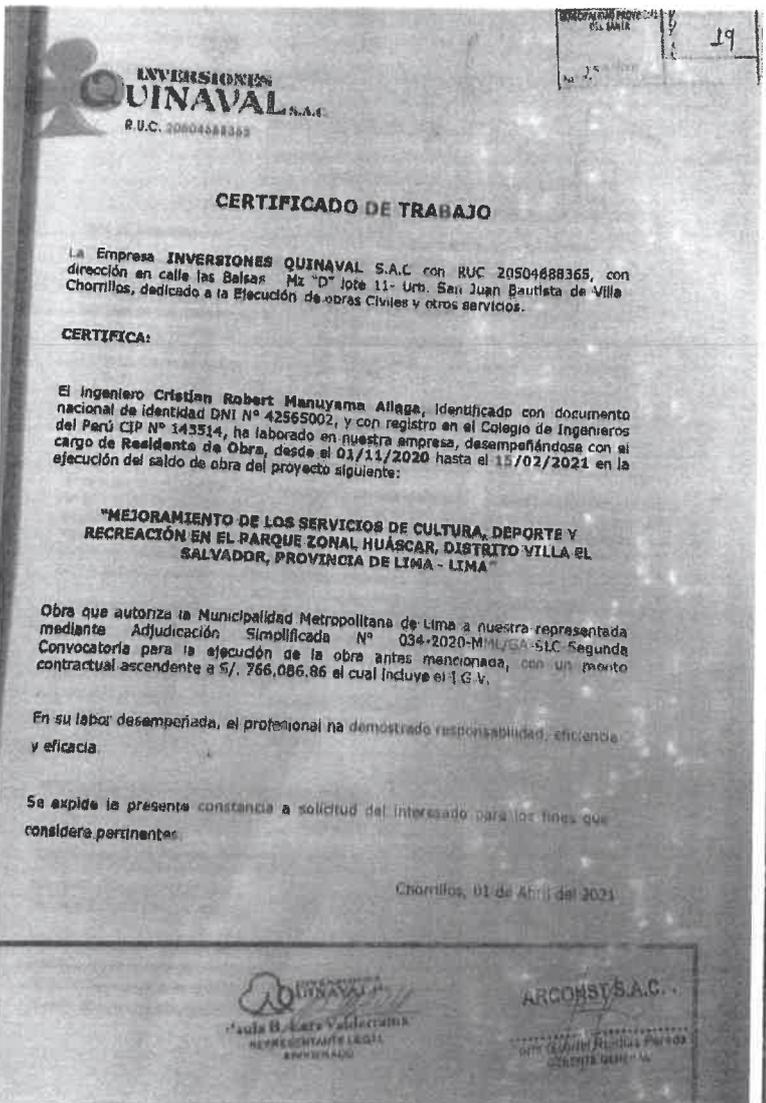
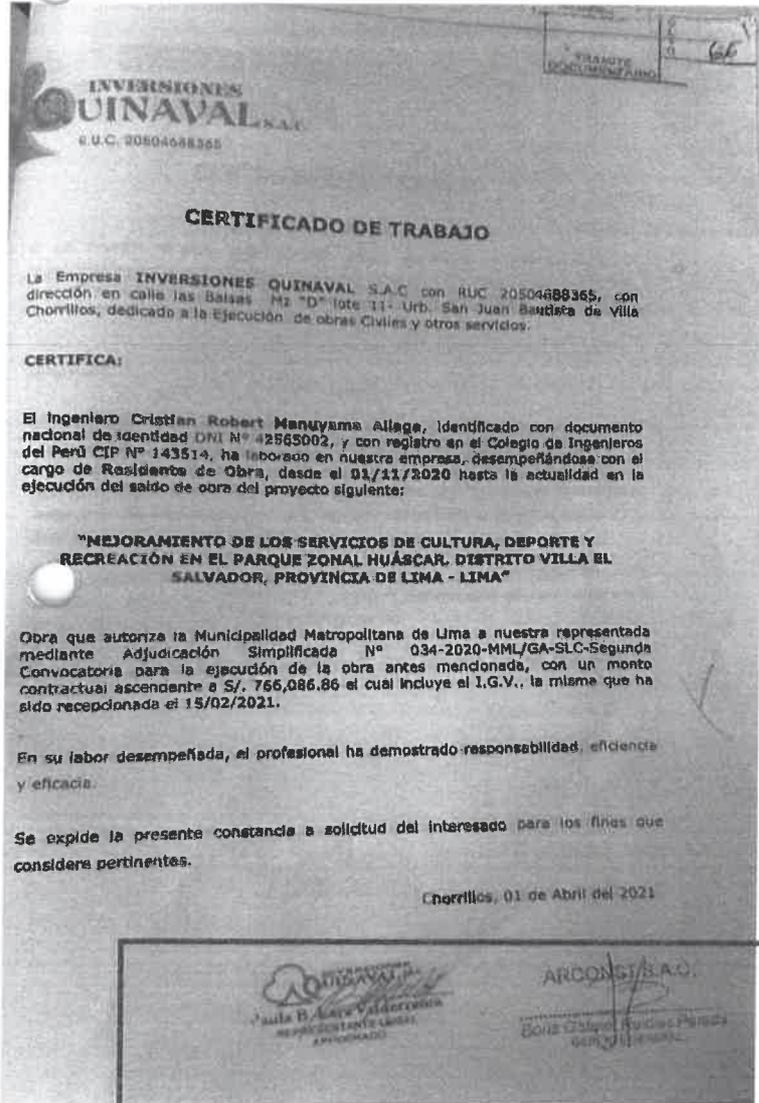
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

EXPERIENCIA N°05

Del certificado de trabajo emitido por la empresa INVERSIONES QUINAVAL se evidencia que existe incongruencia en el certificado primigenio con el certificado subsanado asimismo presenta firmas pegadas y en conformidad al numeral 1.6 **Forma de prestación de ofertas precisa que Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.**

CONSTANCIA PRIMIGENIA

CONSTANCIA SUBSANADA





*“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”*

En ese sentido el RESIDENTE DE OBRA acumula en las experiencias presentadas un (01) año, nueve (09) meses y veintinueve (29) días, y no habiendo acumulado los 24 meses de experiencia solicitada en las bases integradas, se tiene lo siguiente;

Por lo antes expuesto y en cumplimiento al numeral 141.3) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro al no cumplir con la subsanación de las observaciones advertidas para el perfeccionamiento del contrato, referidas a la Experiencia del Planteo Profesional Clave al no cumplir con meses requeridos para el cargo RESIDENTE DE OBRA y no haber cumplido con acreditar el equipamiento estratégico en conformidad a lo solicitado en las bases, se procede a:

1. Realizar la **PÉRDIDA DE LA BUENA PRO A LA EMPRESA ARCONST S.A.C correspondiente al proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°91-2022-MPS-CS-1; CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - I ETAPA” CUI N°2507183.**
2. Proceder otorgar la buena pro al postor **CONSORCIO EL PARQUE** integrado por **INVERSIONES COFETMA E.I.R.L.** y **RUYALBY S.A.C** por el importe de S/ 1,199,124.59 soles del proceso de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°91-2022-MPS-CS-1; CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - I ETAPA” CUI N°2507183** por encontrarse segundo lugar en el orden de prelación.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**ADRIAN BENITO MEJIA MORALES**  
**SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO**